



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 028 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 20 MAR 2015

**VISTO**, el expediente que contiene el escrito N° 2543-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, presentado por la Sra. Clara Luz Alvarado Montalban con DNI: 03369227, mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor**, ubicado en la Carretera Piura - Chulucanas, Caserío km. 50 (comunidad campesina José Ignacio Távara Pasapera) del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 015-2006-EM; por lo que la nueva normatividad resulta ser aplicable al presente caso en lo que resulte pertinente con respeto y sujeción al debido procedimiento;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directorial

N° 028 - 2015/GOB-ERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

PIURA, 10 DE MARZO DE 2015

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 2543-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, presentado por la Sra. Clara Luz Alvarado Montalban con DNI 03369227, mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y Gases para Uso Automotor, ubicada en la Carretera Piura - Chulucanas, Caserio km. 50 (comunidad campesina José Ignacio Torres Paez) del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura;

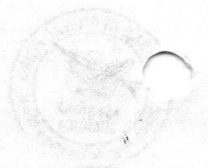
## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 563-2009-MIN/DIM, se aprueba la incorporación de las Unidades Complementarias de Minería y Asesoría Ambiental y Energética para los Gobiernos Regionales que han concluido con la Acreditación y Eficacia correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOB-ERNO REGIONAL PIURA-OR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir resoluciones respectivas en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Período el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, por lo que la nueva normatividad resulta ser aplicable al presente caso en lo que resulte pertinente con respecto y sujeción al debido procedimiento;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, previo al inicio de las Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, continuación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presenta a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito N° 2543-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 011- 2015- GRP-DREM-UTHC/SPA, de fecha 20 de febrero de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 20 de febrero de 2015, a través del cual, se concluye por la observación de la presente DIA;

Que, con el escrito N° 0464-2015 de fecha 05 de marzo de 2015, el recurrente presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 019- 2014- GRP-DREM-UTHC/SPA, de fecha 18 de marzo de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 19 de marzo de 2015, a través del cual, se concluye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor;** ubicado en la carretera Piura - Chulucanas, caserío km. 50 (comunidad campesina José Ignacio Távara Pasapera) del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, presentado por la Sra. Clara luz Alvarado Montalban con DNI: 03369227, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PUNAR

origen Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la  
construcción de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de  
Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación  
presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos  
legales, por lo que el Titular, los representantes de la comunidad que la elabora, y los  
demás profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su  
contenido;

Que, con el escrito N° 2543-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, el  
recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de  
instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos  
y GLP para Uso Automotor;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Pinar, mediante el Informe N°  
017-2015-GRP-IREM-UTHC\SPA, de fecha 20 de febrero de 2015, procedió con la  
evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación realizada en el proveído del  
Director Regional de Energía y Minas Pinar de fecha 20 de febrero de 2015, a través  
del cual se concluye por la observación de la presente DIA;

Que, con el escrito N° 0464-2015 de fecha 05 de marzo de 2015, el recurrente  
presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental del  
Proyecto de instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de  
Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Pinar, mediante el Informe N°  
019-2014-GRP-IREM-UTHC\SPA, de fecha 18 de marzo de 2015, procedió con la  
evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación realizada en el proveído del  
Director Regional de Energía y Minas Pinar de fecha 19 de marzo de 2015, a través  
del cual se concluye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la Ley N° 37444, Ley del Procedimiento Administrativo  
General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 563-2009-  
MEM/D, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y demás normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto  
de instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles  
Líquidos y GLP para Uso Automotor ubicada en la carretera Pinar - Chulucanas,  
caserio km. 50 (comunidad campesina José Ignacio Tavera Pasapera) del Distrito de  
Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Pinar, presentado por la Sr.  
Crista Luz Alvarado Montalban con DNI: 03369327, por los fundamentos expuestos en  
la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

**ARTICULO 2°.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO 3°.-** Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°.-** Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Ing. Héctor Olaya Castillo*  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

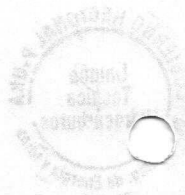
**ARTICULO 2°.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, regionales, regionales o locales.

**ARTICULO 3°.-** Remitir a la OEF, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°.-** Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGISTROS Y COMUNICACIONES Y COMPRAS

  
Ing. Héctor Díaz Cevallos  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



Piura, 18 de marzo de 2015

**INFORME N° 019-2015 - GRP - DREM -UTHC/SPA**

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO  
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación del Levantamiento de Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) **del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.**

|                                |                                                                 |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>EXPEDIENTE</b>              | 0464-2015                                                       |
| <b>TITULAR Y/O RPTE. LEGAL</b> | CLARA LUZ ALVARADO MONTALVAN                                    |
| <b>DIA ELABORADO POR</b>       | ING. WILEN V. FLORES RUEDA.<br>ING. FERNANDO MELLY ARRUNATEGUI. |

**I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO.**

**II. ANTECEDENTES**

- Mediante el escrito N° 2543-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, la Sra. Clara luz Alvarado Montalban con DNI: 03369227, solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.
- Mediante el escrito N° 0464-2015 de fecha 05 de marzo diciembre de 2015, la Sra. Clara luz Alvarado Montalban con DNI: 03369227, presentó la observaciones hechas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.

**III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

**- Objetivo**

El objetivo del Proyecto es la construcción e instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos y GLP.

**- Ubicación**

El establecimiento se ubicará en la carretera Piura - Chulucanas, caserío km. 50 (comunidad campesina José Ignacio Távara Pasapera) del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

| Vértice                        | Este (X)     | Norte (Y)      |
|--------------------------------|--------------|----------------|
| A                              | 588,788.6190 | 9 428,931.7890 |
| Sistema de coordenadas: WGS 84 |              |                |

| CUADRO DE AREAS          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| AREA TOTAL DEL TERRENO   | 22,200.00 m <sup>2</sup> |
| AREA DESTINADA A LA EESS | 4,219.37m <sup>2</sup>   |
| AREA TECHADA             | 663.80m <sup>2</sup>     |

Limitará con los siguientes predios:



*\*Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación\**

- Por el Frente, con Carretera a Piura – Chulucanas, con una longitud de 87.82 m.
- Por la Izquierda entrando, con propiedad de terceros con una longitud de 52.15 m.
- Por el Fondo, con propiedad del titular del proyecto con una longitud de 71.29 m.
- Por la Derecha, entrando, con propiedad de terceros, en línea quebrada, con 9.84 m. + 11.52 m. + 20.99 m. + 4.24 m. + 9.87 m.

**Actividades del proyecto**

- Instalación de tres (03) tanques para almacenamiento de combustibles líquidos con capacidad total de 16,000 galones que almacenarán Diesel B5, Gasohol 90 Plus y Gasohol 95 Plus.
- Instalación de un tanque con capacidad equivalente a 3,200 galones de agua para GLP.
- Construcción de tres (03) islas para el despacho de combustibles líquidos.
- Construcción de una (01) isla para el despacho de GLP.
  - En la Isla No 1 se instalará un (01) dispensador de alta de dos (02) mangueras para el despacho de Diesel B5.
  - En la Isla No 2 se instalará un (01) dispensador de seis (06) mangueras para el despacho de Diesel B5, Gasohol 90 Plus y Gasohol 95 Plus.
  - En la Isla No 3 se instalará un (01) dispensador de seis (06) mangueras para el despacho de Diesel B5, Gasohol 90 Plus y Gasohol 95 Plus.
  - En la Isla No 4 se instalará un (01) dispensador de dos (02) mangueras para el despacho de GLP.
- Construcción de un edificio de administración de dos pisos que dispondrá de sala de máquinas, servicios higiénicos para el público (independiente para damas y caballeros) y servicios higiénicos para el personal que laborará en el establecimiento. En el primer piso funcionará un Minimarket y una Tienda de Lubricantes. En el segundo piso funcionará el área administrativa (Gerencia, secretaría, sala de reuniones, etc.).
- Instalación de infraestructura para el servicio de Agua (dos puntos) y Aire (dos puntos).

**Tanques**

Los tanques de combustibles líquidos serán metálicos, de corte cilíndrico e instalarán bajo el nivel de la superficie en porta tanques de concreto, impermeabilizado internamente en piso, paredes y cubiertos con arena libre de sales.

Recibirán protección anticorrosiva mediante la aplicación de una base epóxica y sistema de protección catódica con ánodos de sacrificio.

El tanque de GLP Se instalará un (01) tanque vertical, metálico de corte cilíndrico construido según norma ASME Sección VIII División I con presión de diseño de 250 psi cuyas características se indicarán a continuación.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Se instalará bajo el nivel de la superficie en estructura de concreto, cubierto con arena limpia libre de sales. Se instalarán conexiones para el sistema de recepción y, para el despacho del GLP, una bomba de impulsión (tanque - dispensador). Se protegerá el tanque de la corrosión mediante pintura anticorrosiva y protección catódica.

| Nº tanque    | Productos       | Capacidad (Gls.) |
|--------------|-----------------|------------------|
| 01           | Diesel B5       | 8,000            |
| 02           | Gasohol 90 Plus | 5,000            |
| 03           | Gasohol 95 Plus | 3,000            |
| 04           | GLP             | 3,200            |
| <b>Total</b> |                 | <b>19 200</b>    |

#### GLP envasado en cilindros de 10 KG

Con la intención de constituirse en Agente Autorizado para la venta de GLP en cilindros, iniciativa promovida por el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE del gobierno actual, se decidió implementar la comercialización de GLP en cilindros de 10 Kg de GLP que estarán instalados en tres (03) Racks de 24 cilindros cada uno, haciendo un total de 720 Kg.

#### Islas

| Nº Isla | Equipos                                                           | Producto                              |
|---------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| 01      | Un dispensador de alta de dos (02) mangueras para el despacho de: | Diesel B5                             |
| 02      | Un dispensador de seis (06) mangueras para el despacho de:        | Diesel B5 / Gas 90 Plus / Gas 95 Plus |
| 03      | Un dispensador de seis (06) mangueras para el despacho de         | Diesel B5 / Gas 90 Plus / Gas 95 Plus |
| 04      | Un dispensador de alta de dos (02) mangueras para el despacho de: | GLP                                   |

#### Monto Estimado de la Inversión:

| Nº | Actividad                                                                                                                                                                                                             | Monto USA \$   |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1  | Asesoramiento Técnico, Ingeniería de Proyecto, Gestiones en Municipalidades (distrital, provincial, etc.), Aprobación de Estudios Ambientales en DREM de la localidad, Obtención de ITF y Registro en OSINERGIA, etc. | 5,900          |
| 2  | <b>COMBUSTIBLES LÍQUIDOS:</b>                                                                                                                                                                                         |                |
|    | Fabricación de tres (03) tanques.                                                                                                                                                                                     | 18,343         |
|    | Equipos de despacho: Tres (03) dispensadores                                                                                                                                                                          | 35,200         |
|    | Bombas sumergibles (03 unidades).                                                                                                                                                                                     | 4,500          |
|    | Equipos de medición, sensores, etc.                                                                                                                                                                                   | 3,763          |
|    | Tuberías, otros accesorios                                                                                                                                                                                            | 7,500          |
|    | Trabajos de Instalación, pruebas de hermeticidad, etc.                                                                                                                                                                | 4,000          |
| 3  | <b>GLP:</b>                                                                                                                                                                                                           |                |
|    | Fabricación de Tanque, Equipo de despacho, Tuberías, Instalaciones eléctricas, Sensores y Medición, Trabajos de Instalación                                                                                           | 88,200         |
| 4  | <b>EQUIPOS DE SEGURIDAD, OPERACIONES, LUCHA CONTRA INCENDIO, LETREROS, ETC.</b>                                                                                                                                       | 5,540          |
| 5  | <b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b><br>Compresora, Grupo electrógeno, Líneas eléctricas, pozos a tierra, etc.                                                                                                             | 17,200         |
| 6  | <b>INSTALACIONES SANITARIAS,</b><br>Bomba hidráulica, tuberías, equipos sanitarios, etc.                                                                                                                              | 15,120         |
| 7  | <b>OBRAS CIVILES</b>                                                                                                                                                                                                  | 82,100         |
| 8  | <b>OTROS GASTOS</b>                                                                                                                                                                                                   | 2,500          |
|    | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                          | <b>286,383</b> |

#### IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

El expediente presentado por el titular contiene la documentación solicitada en el Informe N° 011 - 2015 -GRP- DREM-UTHC/SPA y en la Auto Directoral N° 028-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, los mismos que se detallan a continuación:

**Observación N° 1- Absuelta**

El titular dar a conocer el tiempo de vida útil del proyecto.

**Respuesta:**

El titular cumple con levantar la observación describiendo la vida útil del proyecto

**Observación N° 2- Absuelta**

El titular deberá describir detalladamente el área de influencia Directa y el área de influencia Indirecta del proyecto a instalar.

**Respuesta:**

El titular cumple con describir detalladamente el área de influencia Directa y el área de influencia Indirecta del proyecto a instalar indicando que se ha tomado el punto de referencia que esta se encuentra a 100 m a la redonda a partir del límite del terreno

**Observación N° 3- Absuelta**

El titular adjunta el cronograma de monitoreo ambiental de calidad de aire y ruido como de efluentes líquidos.

**Respuesta:**

El titular cumple con levantar la observación adjuntando el cronograma de monitoreo ambiental de calidad de aire y ruido como de efluentes líquidos.

| Actividad          | Trimestre |       |            |           |
|--------------------|-----------|-------|------------|-----------|
|                    | 1         | 2     | 3          | 4         |
|                    | Mes       |       |            |           |
| Monitoreo          | Marzo     | Junio | Septiembre | Diciembre |
| Aire               | X         | X     | X          | X         |
| Ruido              | X         | X     | X          | X         |
| Efluentes Líquidos | X         | X     | X          | X         |

**Observación N° 4- Absuelta**

El titular deberá presentar el cuadro de descripción de cada una de las medidas a implementar y el tipo de medida (preventivo, mitigación, correctivo, otros) para cada identificado.

**Respuesta:**

El titular cumple con presentar el cuadro de descripción de cada una de las medidas a implementar y el tipo de medida

**Observación N° 5- Absuelta**

El titular debe presentar nuevamente el cronograma del plan de relacionamiento con la comunidad como lo indica en el análisis.

**Respuesta:**

El titular cumple con levantar la observación describiendo la vida útil del proyecto

| Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Charlas informativas y/o realización de eventos que presenten a la empresa inversora y mejoren su relación con la comunidad vecinal del entorno. Deberá estar basada fundamentalmente en la seguridad y protección del medio ambiente. En las charlas se deberá informar en forma detallada sobre las características de funcionamiento de establecimientos que se dedican a la comercialización de combustibles líquidos y GLP, la metodología de operaciones, sistemas disponibles para la seguridad y equipos de lucha contra incendios. | Aprox.<br>Marzo-Abril |

**V. CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto, la suscrita se concluye:

- De evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor, se encuentra **Aprobado** conforme al D.S. N° 039-2014-EM.

**VI. RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Derívese el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM Piura, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución Directoral por medio de cual se otorgue conformidad a la Declaración de Impacto Ambiental presentado por la Sra. Clara luz Alvarado Montalban con DNI: 03369227.
- Remitir copia del presente informe, así como la Resolución Directoral Correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir a la Sra. Clara luz Alvarado Montalban, quien presentó la Declaración de Impacto Ambiental, copia del presente informe para su conocimiento y fines.

  
ING. SALLY INGRID PEREZ AGUADA  
UNIDAD TECNICA DE HIDROCARBURO  
Reg. CIP N° 151980

**Auto Directoral N° 043-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR**

Piura, 19 de marzo de 2015

Visto el informe N° 019-2015- GRP-DREM-UTHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor presentado por la Sra. Clara luz Alvarado Montalban con DNI: 03369227, de conformidad con el Art. 24 del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **Prósiga su Trámite.-**



*[Firma manuscrita]*  
**Ing. Héctor Olaya Castillo**  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

**Transcrito a:**  
UTH-DREM-PIURA